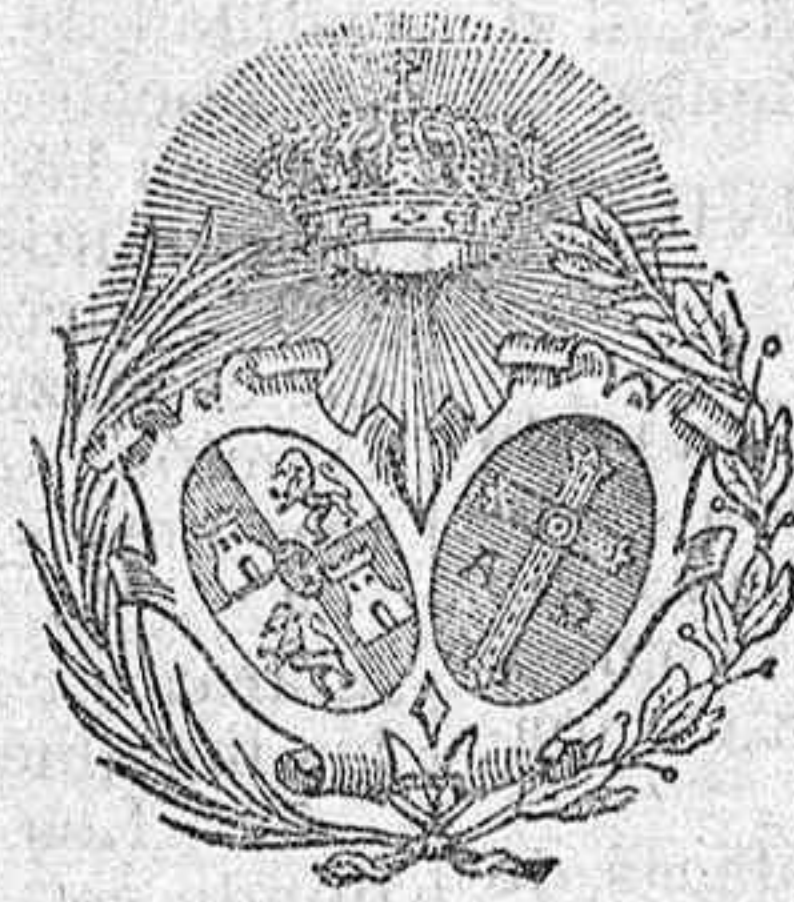


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 3.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por Real orden de este Ministerio de 22 de Julio de 1920 se encargó a los Gobernadores civiles de las provincias marítimas la conveniencia de estimular y apoyar la constitución, organización y fomento de los Pósitos de pescadores, ya que de ellos se derivan grandes beneficios, no sólo para una clase tan digna de protección, sino para el público en general; y teniendo en cuenta que los Delegados gubernativos de los partidos judiciales en donde haya puertos pueden también realizar por sí una labor impulsora de dichas Asociaciones, procurando el desarrollo de éstas y rodeándolas de las garantías necesarias para su mejor funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensiva a los Delegados gubernativos la recomendación hecha a los Gobernadores en la mencionada Real orden, a fin de que procuren por cuantos medios consideren eficaces estimular el fomento de los mencionados Pósitos de pescadores, Pósitos marítimos y Pósitos marítimo-terrestres.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Al-

mería, Barcelona, Baleares, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vizcaya.
(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

MARINA

Intendencia General.—Negociado 1.º

Anuncio de concurso

El concurso de proposiciones libres, anunciado en la Gaceta de Madrid, número 230, del día 17 de Agosto actual, en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 180, del día 14 del mismo mes y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Vizcaya, números 186, ambos de 16 y 20 del citado mes respectivamente, para el suministro de tres mil toneladas de carbón nacional con destino á los buques de la Armada, se verificará el día 11 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el Negociado primero de la Intendencia general (Ministerio de Marina), según estaba anunciado.

Madrid, 30 de Agosto de 1924.—
El Jefe del Negociado primero,
Eduardo Urdapilleta.

R. al núm. 3 351

Gobierno Civil de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que la revisión anual de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Sobrescobio, el día 15 de Septiembre.

Caso, los días 16 y 17 de idem.
Parres (Arriendas), el día 24 de idem.

Amieva, el día 25 de idem.
Ponga, el día 26 de idem.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta Circular á fin de no alegar ignorancia de las penas en que incurran los contratadores, haciéndoles saber la obligación de tener y usar los útiles métrico-decimales debidamente contrastados.

Terminado el servicio, el Ingeniero Fiel contraste me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1924

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.342

ANUNCIO

Aguas terrestres.

Don Crisanto Gonzalez Canella y otros 23 vecinos del pueblo de Soto de Agüés, acuden á este Gobierno Civil, manifestando que pretenden inscribir en el Registro el aprovechamiento de aguas del río Soto, en términos del mismo pueblo, con destino á fuerza motriz de un molino harinero, abrevaderos y demás servicios domésticos, que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que en el plazo de veinte días presenten los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, bien en este Gobierno Civil, ó en el Ayuntamiento de Sobrescobio.

Oviedo, 22 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 8.333.

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Acordado por esta Comisión, en sesión de veintisiete de Agosto último, sacar a concurso el suministro e instalación de calefacción en el Hospital Manicomio provincial,

se abre aquél por un plazo de veinte días, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923 y al siguiente pliego de condiciones:

Concurso para la instalación de calefacción en el Hospital provincial y Manicomio.

La Excm. Diputación provincial abre un concurso, durante treinta días, para la instalación de calefacción en el Hospital provincial y Manicomio, habiendo consignado para dicha instalación la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, debiendo hacerse con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La instalación será de calefacción central por el sistema de vapor de agua a baja presión.

2.ª Las calderas estarán dotadas de todos los accesorios y tendrá una superficie de caldeo capaz para obtener, por medio de calentadores, 30 grados centígrados en las Salas de operaciones de Santa Isabel, San Antonio, San Roque y Santa Escolástica; 22 grados centígrados en las de curar, y 18 grados en las demás salas, cuando la temperatura exterior sea 0 grados, colocando las calderas y radiadores en los lugares que se señalan en los planos.

3.ª La instalación de calefacción correspondiente a las salas de operaciones será independiente del resto del edificio y tendrá su correspondiente caldera.

4.ª Las tuberías serán de hierro e irán colocadas adaptándolas con toda perfección a las paredes y por los sitios que más convenga para la estética de conjunto y buen funcionamiento de la instalación.

5.ª Todos los materiales que se empleen serán de superior calidad.

6.ª Los materiales de las dos instalaciones existentes, que consisten en dos calderas marca «Chandiere Cie. Nle. des Radiateurs-Ideal, número 012», y las tuberías de distribución, así como los radiadores dobles, que son: uno de seis elementos de 90 de

alto, sin piés; dos de trece elementos de 0,90 de alto, con piés; dos de nueve elementos de 0,90 de alto, con piés, y dos de dieciséis elementos de 0,90 de alto, con piés, quedan a favor de la casa instaladora a la cual se le adjudique esta instalación, no pudiendo utilizarse en la nueva instalación más que los radiadores, y éstos en el caso de que reúnan condiciones y estén en perfecto estado. La altura tomada de los radiadores es sin medir los piés.

7.^a Será de cuenta de la casa instaladora el desmonte de las dos instalaciones actuales, cuyo desmonte se hará una vez terminada la nueva instalación, a fin de conservar la calefacción de las salas de operaciones.

8.^a Quedan excluidos del concurso los trabajos de albañilería, pintura, construcción de chimenea e instalación de agua.

9.^a Si la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas fuera insuficiente para hacer la instalación en el Hospicio y Manicomio se hará aquélla dando preferencia al Hospicio.

10.^a La casa instaladora garantizará a la Excm. Diputación provincial, en un plazo por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defectos de construcción o mala calidad de los materiales.

11.^a En cada oferta se hará constar el plazo de entrega en que pueda quedar funcionando la instalación.

12.^a Los planos quedan de manifiesto a los señores concursantes en las oficinas de Construcciones Civiles de la Excm. Diputación.

13.^a Las obras se adjudicarán por la Excm. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la referida oficina técnica de Construcciones Civiles.

14.^a La Excm. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados, si no hubiera ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones apetecidas.

15.^a Regirán para este concurso los preceptos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, referente a la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Lo que se hace público a medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, E. Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

—:—

Acordado por esta Comisión, en sesión de 27 de Agosto último, sacar á concurso la instalación y suministro de dos baterías de duchas con destino á las obras de higienización del Hospicio provincial, se abre aquél por un plazo de veinte días, que se empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de contratación

de 22 de Mayo de 1923 y al siguiente pliego de condiciones:

CONSTRUCCIONES CIVILES

Concurso.

Proyecto para la instalación de dos baterías de duchas con destino á las obras de higienización del Hospicio provincial, componiéndose de los siguientes aparatos:

Una batería de diez placas de grées blanco esmaltado, con agujeros para desagüe, de fabricación inglesa Twyford, clase superior, dimensiones 0,609 por 0,609 por 0,152 metros.

Diez accesorios de latón niquelado compuesto de diez duchas de 152 m/m de diámetro con brazos salientes de 1/2 pulgada de diámetro para las mismas, con un solo juego de grifería. (Para la Sala de niñas).

Una batería de diez placas, igual á la anterior, con sus accesorios de latón niquelados, de las mismas dimensiones. (Para la Sala de niños.)

Veinte bálvulas de tipo estrella, de latón pulido niquelado, para desagüe de las veinte placas ducha de las dos baterías.

Dos depósitos de chapa de hierro galvanizado de 500 litros de capacidad cada uno, con boyas flotador tamaño grande para regularizar la entrada del agua á los mismos y suministrar agua fría y caliente á las dos baterías de duchas, incluso tuberías de acceso á los mismos.

Dos aparatos hidromezcladores de bronce, con depósito ó recipiente de chapa, provistos de termómetros con llaves de paso, para entrada de agua fría y caliente y aparato manillador para salida de agua para el servicio de cada batería de duchas.

Dieciocho placas de pizarra ó marmol, para separación compartimentos de duchas, dimensiones; 1,85 por 0,85 por 0,02 metros para las dos baterías.

Dieciocho piés de hierro fundido esmaltados en blanco para apoyo de las pizarras ó mármoles.

Toda la tubería necesaria, llaves de paso y demás accesorios precisos para que queden las duchas bien instaladas y con perfecto funcionamiento.

Los proyectos que presenten las casas concursantes han de sujetarse á la condición que cada batería funcione con una sola llave

Las casas concursantes presentarán dibujos y una Memoria en la que se describan las características de todos los aparatos y accesorios de que se componga la instalación de las duchas y cuantos datos crean precisos para demostrar la buena calidad de los materiales y buen funcionamiento.

Las condiciones que han de regir en este concurso son las siguientes:

1.^o La cantidad consignada para dichos aparatos sanitarios y su instalación es de 12.000 pesetas.

2.^o La casa instaladora garantizará á la Diputación la buena

calidad de los aparatos, tuberías y su perfecta instalación, debiendo fijar en las proposiciones el plazo de garantía.

3.^o En cada oferta se hará constar el plazo de entrega de la instalación, que no ha de pasar de tres meses.

4.^o No serán admitidos los aparatos rotos ó con defectos, ni las instalaciones mal hechas.

5.^o Los planos de los locales donde se desean instalar las duchas quedan de manifiesto á los señores concursantes en las oficinas de Construcciones Civiles de la Excm. Diputación, donde se fijan los sitios para la toma de agua fría y caliente.

6.^o Las obras se adjudicarán por la Excm. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la referida oficina técnica de Construcciones Civiles.

7.^o La Excm. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados si no hubiere ninguno que á su juicio reuniera las condiciones apetecidas.

8.^o Quedan excluidos de este concurso los trabajos de albañilería.

9.^o Regirán para este concurso los preceptos de la Instrucción de 29 de Mayo de 1923 referentes á la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Lo que se hace público á medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, Esteban Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Pedro Mantilla.

—:—

Habiendo transcurrido el plazo de diez días á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras de entarimados y arreglo de pisos en el Hospicio provincial, acordada celebrar por la Comisión provincial en sesión del día 20 de Agosto último, se pone en conocimiento del público, que ésta tendrá lugar el día 19 del corriente, y hora de las doce, en el Salón de Subastas del Palacio provincial, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 17 de la mencionada Instrucción, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables, y hora de diez á trece y media.

Lo que se hace público á medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, E. Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Pedro Mantilla.

—:—

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 8 de Agosto último, para el suministro á la Farmacia del Hospital provincial, durante el corriente año económico, de dro-

gas y demás sustancias medicinales, y acordado por la Comisión provincial, en sesión de 27 del citado mes de Agosto, anunciar una segunda subasta, se pone en conocimiento del público que ésta tendrá lugar el día dos de Octubre próximo, y hora de las doce, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la anterior y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días hábiles y hora de diez á trece y media, y á lo preceptuado en el artículo 18 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, E. Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario, A., Pedro Mantilla.

Administración Principal de Correos de Oviedo

—:—

ANUNCIO

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Pola de Lena, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en la expresada Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse en dicha Estafeta, quien lo desee, de las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 11.^a (una peseta) dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, en la citada Administración Subalterna de Correos de Pola de Lena.

Oviedo, 30 de Agosto de 1924.—El Administrador principal accidental, Evilasio Quirós.

R. al núm. 3.317

—:—

Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo

—:—

Anuncio de subasta

El día 15 de Septiembre próximo, y hora de las trece, se verificará la venta de un caballo propiedad del Cuerpo, en pública subasta, en el local que ocupa la caballeriza del puesto de esta capital (antiguo edificio de San Vicente). Tanto el importe de este anuncio como la voz pública serán de cuenta del comprador.

Oviedo, 29 de Agosto de 1924.—El Teniente Coronel-Jefe, Francisco Esteve.

R. al núm. 3.334

PR

Distri

n

R

Capitulos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

C

A

denta

SE

ALC

Ap

del a

plene

nes n

el ac

1924-

más,

por t

Secr

de ac

artícu

pal.

Lo

efect

Co

de O

—El

Manu

A

Po

Que

tiem

en la

mien

de d

pecu

qno

no se

de h

Real

Ta

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

—El

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1924-25

MES DE SEPTIEMBRE DE 1924

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el artículo 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS — Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Castos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
1	Administración provincial.	7.587 16	23.404 65	5.662 50	»	36.654,31
2	Servicios generales.	11.266 08	3.625 00	»	»	14.891,08
3	Obras obligatorias.	31.813 06	28.972 40	125 00	»	60.910,46
4	Cargas.	1.918 33	5.773 94	»	»	7.692,27
5	Instrucción pública.	20.931 25	23.319 06	83 33	5.061 99	49.395,63
6	Beneficencia.	196.434 44	158.334 41	»	1.791 66	356.560,518
7	Corrección pública.	26.599 88	»	»	»	26.599,8
8	Imprevistos.	1.000 00	»	416 67	»	1.416,67
9	Nuevos establecimientos.	»	»	20.833 34	»	20.833,34
10	Carreteras.	268.401 51	»	36.549 62	1.666 67	306.617,80
11	Obras diversas.	»	»	»	»	»
12	Otros gastos.	140.713 37	31.786 67	258 33	140.416 77	313.175,14
13	Resultas.	»	»	»	»	»
<i>Totales</i>		706.665 08	275.216 13	63.928 79	148.937 09	1194747,09

Oviedo, 27 de Agosto de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Agosto de 1924.—El Vicepresidente, E. Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 3.318

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Aprobadas en sesión del día 8 del actual, por el Ayuntamiento pleno, las Ordenanzas de exacciones municipales, que regirán para el actual ejercicio económico de 1924-25, y otros cuatro ejercicios más, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, a 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde en funciones, José Manuel Pérez.

R. al núm. 3.311

ALCALDIA DE TAMEZA

Por el presente se hace saber: Que desde el día 8 al 24 de Septiembre próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias de traspaso de dominio de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, advirtiendo que no será admitida ninguna que no se acompañe los documentos de haber satisfecho los derechos Reales.

Tameza, 30 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.335

ALCALDIA DE MUROS DE NALÓN

Por esta Comisión municipal permanente se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, de los hermanos Demetrio y César Motas Tavel, de 33 y 32 años de edad respectivamente, hijos de Manuel y Marcelina, naturales de este Municipio de Muros, hermanos del mozo Daniel Avelino Motas Tavel, número 9 del sorteo y reemplazo de 1914, los cuales se ausentaron a Cuba, el primero hace diecinueve años y el segundo diecisiete, y dicha Corporación, visto el resultado del citado expediente, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que exige la expresada Ley.

Lo que se hace público a medio del presente para conocimiento de las Autoridades y particulares a quienes se ruega se dignen participar a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran respecto al paradero de los referidos ausentes.

Muros de Nalón, Agosto, 29 de 1924.—El Alcalde, Aurelio R Carreño.

R. al núm. 3.338

ALCALDIA DE LUARCA

Edicto

D. José Rodríguez Guardado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que a instancia del mozo Leonardo Feijó Rodríguez, número 56 del reemplazo de 1913, se instruye expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Francisco, de 34 años de edad, natural de Carroyas, parroquia de Canero, en este concejo, hijo de Francisco y de Amalia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, 27 de Agosto de 1924.—José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 3.313

ALCALDIA DE MIRANDA

D. Antonio Murillo Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta que debía celebrarse el día 25 del corriente, para la pintura del puente de hierro de esta villa, por aparecer en dicho día publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, esta Corporación acordó anunciarla nuevamente para el día 10

de Septiembre próximo, a las once de la mañana, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.470,20 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto, en el concepto de fianza provisional, y el 10 por 100 de la misma de la definitiva, una vez adjudicado el remate, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Belmonte, 28 de Agosto de 1924.—Antonio Murillo.

R. al núm. 3.314

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE OVIEDO

Don Telesforo Tejedor López, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Justo Sierra Carreras, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta población, representado por el Procurador Sr. Izquierdo, y de la otra como demandado D. José Muñiz Sariago, mayor de edad, industrial y vecino de Riosa, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda debo condenar y condeno al demandado D. José Muñiz Sariago, á que pague al demandante D. Justo Sierra Carreras, la cantidad de ochocientos noventa y ocho pesetas treinta y dos céntimos, imponiéndole además las costas del juicio.

Por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se le notifique en persona, si fuere habido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Telesforo Tejedor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Muñiz

expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, á veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Telesforo Tejedor. — Visto bueno, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 3.324

JUZGADO DE CABRANES

EDICTO

D. Angel García Fernández, suplente Juez en funciones de Juez municipal de Cabranes.

Hago saber: Que por providencia de este día, en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. José Corripio Alvarez, casado, propietario, mayor de edad, natural y vecino de Castiello, de este término, contra D.^a Adela Huerta Corripio, viuda de D. Matías Solares Naredo, natural y vecina del referido pueblo, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Manuel, D. Rosendo y D.^a Felicidad, y los mayores don José Ramón y D. José Solerese Huerta, sobre reclamación de ciento cuarenta pesetas e intereses vencidos y costas, en ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta el día dieciseis de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, la embargada finca llamada «Llecín», a pasto y prado, con algunos árboles, cerrada sobre sí, de unas cuarenta áreas de extensión, que linda al Norte, camino; Sur, herederos de D. Manuel Alvarez de la Villa y D. Elías Gutiérrez; Este, D. José Corripio, y Oeste, calleja de servicio, herederos de D. Juan Sanfeliz y Manuel Cabranes. Vale quinientas pesetas.

La deslindada finca radica en términos de Castiello, parroquia de Torazo, de este concejo.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para aquella, y se les advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la referida finca.

Dado en Cabranes, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel García.—Por su mandado, Jesús Arango.

R. al núm. 3.349

JUZGADO DE INFUESTO

D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia e instrucción de Infiesto.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, y hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. José Antonio Ortíz y Cabal, en nombre de don Francisco Martino Carús, vecino de Pintueles, contra D.^a Dolores Otero, por sí y como representante legal y de sus hijos menores de edad, Vicenta, Magdalena, Antonio, Pilar e Hipólita Prida Otero,

de la misma vecindad, se sacan a pública subasta los siguientes bienes inmuebles:

1.^a Casa habitación de piso terreno dedicado a cuadra, piso principal y desván, ocupa unos cuarenta metros cuadrados y linda por la derecha entrando y frente, con calle, y espalda el huerto siguiente. Vale trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Un huerto de hortaliza de un área aproximadamente de cabida, que linda al N., con la casa anterior, S., Leopoldo Prida; E. y O., camino. Vale cincuenta pesetas.

3.^a «Llosa de Omedines», de unas diez áreas; linda al E., María Fano; O., herederos de Urbano Canto; S., Rafael Sieres, y N., camino. Valorada en setecientas cincuenta pesetas.

4.^a «El Novalón», a prado, de unas doce áreas; linda al S., herederos de D. José Pineda; N., camino; E., herederos de Ramón Fernández, y O., Rafael Sieres. Vale doscientas cincuenta pesetas.

5.^a «Arenal», a prado, de unas diez áreas; linda al N., Adolfo Calero; S., camino; O., Carmen Prieto, y al E., camino. Valorada en quinientas pesetas.

6.^a «Huerta del Valle», cabida un área próximamente; linda al S. y N., camino; O., Dolores Rodríguez, y al E., Juan Alvarez. Valorada en cincuenta pesetas.

7.^a Una huerta cerrada sobre sí nombrada «El Fayo», de nueve áreas próximamente de cabida; linda al N., camino, S., Dolores Rodríguez; E., Juan Otero, y O., Javiera Cañal. Valorada en doscientas pesetas.

8.^a Huerta de hortaliza en el sitio del «Pollero», de una área próximamente; linda al N., Marcos Prida, y demás vientos con camino. Vale veinticinco pesetas.

9.^a Un cuarto de hórreo con su suelo en él montado sobre seis pies de madera siendo las otras partes de Constancia Iglesias, Manuel Coto y Ramona González; ocupa todo unos treinta y seis metros cuadrados; se halla situado en el puerro «El Pollero» del pueblo de Pintueles, como las anteriores fincas, y linda por todos vientos con camino. Vale cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas fueron tasadas todas ellas en la cantidad de dosmil quinientas diez pesetas.

Dicha tasación tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.^a Que por no haberse suplido previamente la falta de titulación, queda a cargo del rematante el suplir dicha falta.

Se hace constar que dichos bienes se sacan a subasta a instancia

del actor, y para hacerse pago de su crédito.

Lo que se hace constar para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en Infiesto, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Antonio A. del Manzano.—El Secretario accidental, Rufino Sánchez.

R. al núm. 3.323

JUZGADO DE VILLAVICIOSA

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y supartido.

Certifico: Que en el incidente de que luego se hará mérito recayó la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, á dieciocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. don Fernando Fernandez Campa, Juez de primera instancia é instrucción de la misma, conociendo por delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en el incidente de pobreza reclamada por D. Miguel López Pérez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Joaquín Herrera Valcárcel, para pleitar en lo Contencioso-administrativo con el Ayuntamiento de Villaviciosa, y siendo parte el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales de este partido, en representación del Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no ha lugar á conceder á D. Miguel López Pérez el beneficio legal de pobreza para pleitar en vía contenciosa-administrativa con el Ayuntamiento de Villaviciosa, y le condena á las costas causadas en esta instancia; devuélvasele las certificaciones aportadas y el contrato de arrendamiento mediante diligencia de desglose; librese un testimonio de esta sentencia y remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo provincial por delegación del cual he conocido este incidente; notifíquese al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido, y al interesado; practíquese la tasación de costas; publíquese esta sentencia.

Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando F. de Campa.—Rubricado.

Concuerda con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villaviciosa, á veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.310

JUZGADO DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez

de primera instancia de este Partido, en providencia de hoy, dictada á solicitud de la representante actora, en los autos declarativos de mayor cuantía que adelantan D. Juan Rodríguez Fernandez y su esposa D.^a Inocencia Arrieta Diaz, contra otros y D. Laureano y D. Ramón García Martínez, ausentes en ignorado paradero, para que se les condene á quitar la galería que construyeron en el piso bajo de su casa por la parte posterior, y consientan que se reponga la alambra al ser, estado y situación que antes tenía, se emplaza á los referidos ausentes, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, á veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.319

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ GARCIA, Santiago, cuyas demás circunstancias y naturaleza, como su paradero se desconocen, procesado en causa que se instruye por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.332

GONZALEZ ESCUIN, Leonardo, de unos veintitantos años de edad, soltero, natural de Yábadá (Cuenta), y vecino que fué de Ollóniego, provincia de Oviedo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, procesado en causa por hurto y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.316

Esc. Tip. del Hospicio provincial.